



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

---

**PAUTAS PARA CUBRIR ENCARGATURAS DE SECRETARIAS LICEALES**  
**VACANTES**

**Requisitos de Inscripción:**

- 1.- Ser funcionario No Docente del Consejo de Educación Secundaria presupuestado o contratado, pertenecer al Escalafón "C" Administrativo o a los Escalafones "D", "E", o "F" con asignación a tareas administrativas por resolución expresa del Consejo.
- 2.- No estar incluido en el orden de prelación de habilitados para elegir cargo de Secretario Grado 10, homologado por R.C. N° 88/3/13 y agrs.
- 3.- No estar sometido a sumario pendiente de resolución a la fecha de inscripción.

**De la Inscripción:**

- 1.- Se realizará a través de la web, en el formulario diseñado a tales efectos en el período comprendido entre el 16 y el 20 de marzo de 2015 inclusive.
- 2.- Aquellos funcionarios que hayan desempeñado encargaturas de secretaría, deberán remitir vía fax (tel.29151542) o vía mail (secretariasliceales@ces.edu.uy) copia de resolución emitida por el Consejo.
- 3.- Estarán eximidos de cumplir lo dispuesto en el numeral anterior, aquellos funcionarios que están comprendidos en las R.C. N° 29/1/14 y Agrs. de fecha 23 de mayo de 2014, R.C. Ext. N° 12/1/14 del 28 de mayo de 2014 y R.C. N°42/10/14 del 15 de julio de 2014.

**Del Ordenamiento de los aspirantes:**

Los aspirantes, serán ordenados a nivel nacional, teniendo en cuenta la antigüedad en el cargo No Docente dentro del CES. En caso de haber desempeñado Pasantía o Beca en el Organismo se tomará en cuenta el ingreso a la misma.

Se establecen **dos modalidades** para la confección de nóminas:

**Modalidad "A":** quienes hayan desempeñado encargaturas de secretaría por resolución expresa del Consejo. El orden de precedencia estará establecido por los siguientes criterios:

- a) antigüedad en el desempeño de la encargatura.
- b) primará quien revista carácter de presupuestado sobre el contratado.

---

c) sorteo ante escribano público en caso que los aspirantes revistan el mismo carácter.

\_ **Modalidad "B"**: otros funcionarios que reúnan lo requisitos de inscripción. El orden de precedencia estará establecido por los siguientes criterios:

a) primará quien revista carácter de presupuestado sobre el contratado.

b) sorteo ante escribano público en caso que los aspirantes revistan el mismo carácter.

**Disposiciones Generales:**

- Al momento de la elección se convocará en primera instancia a los aspirantes de la Modalidad "A", y de persistir vacantes a los de la Modalidad "B".
  - Las encargaturas se desempeñarán a partir de la efectiva toma de posesión, hasta nueva resolución y no más allá del 1° de abril de 2016.
  - Los funcionarios que opten por desempeñar funciones como encargados de secretarías liceales preservarán su radicación de origen mientras cumplan con la misma.
-